

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 14** *CONVENIO de 13 de mayo de 2021, entre el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Banco Farmacéutico, para financiar la aportación económica de los pacientes con dificultad de acceso a la prestación farmacéutica.*

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Jorge González Armengol, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 90/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, en su nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y de otra parte, D. Alex Brenchat Barberá, Presidente de la Asociación Banco Farmacéutico con domicilio social en calle Sant Antoni Maria Claret, 167 (Recinto Modernista del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Oficina 0.7. Pabellón Operaciones) 08025 Barcelona y CIF número G-64771322, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 589882, con fecha 19 de diciembre de 2007, en uso de las facultades que le otorga el artículo 11 de sus estatutos, en nombre y representación de dicha Asociación y nombrado para tal cargo el 22 de agosto de 2007, según consta en el acta fundacional de la Asociación.

Las partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Segundo

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud tiene entre sus fines: la coordinación de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid para la optimización de todos los recursos disponibles, la integración de las actuaciones relativas a la protección y mejora de la salud de la población y la promoción de la humanización en todos los centros sanitarios de utilización pública de la Comunidad de Madrid, manteniendo el máximo respeto a la dignidad de la persona, a la libertad individual y a los derechos humanos contando para ello con una organización adecuada que permita la atención integral de la salud del individuo, comprensiva tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de las acciones curativas y rehabilitadoras necesarias, que colabore en la reinserción social, en el ámbito de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública.

Tercero

Que Banco Farmacéutico es una Asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior desde 2007 y que ha sido declarada Entidad de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior en el año 2014, cuyo objetivo, según consta en el artículo 3 de sus estatutos es “favorecer la inclusión social de las personas que viven en situación de vulnerabilidad a través de la mejora de su salud, promoviendo una cultura colaborativa que permita obtener ayudas para responder a sus necesidades de medicamentos y productos sanitarios”. A tal fin ha desarrollado el Proyecto “Fondo Social de Medicamentos” que tiene como objetivo cubrir el porcentaje de aportación de las personas con bajos recursos económicos en la prestación farmacéutica ambulatoria.

Cuarto

Que entre las partes se produce una confluencia de objetivos, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración dirigida a financiar la aportación económica farmacéutica a los pacientes sin recursos o en riesgo de exclusión social en su necesidad de medicamentos. Que esta colaboración ya fue objeto de un convenio anterior, que se suscribió el 13 de mayo de 2019, por un período de un año y que, dada la situación de pandemia que se vivía a la fecha de vencimiento, no llegó a realizarse la prórroga del mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Banco Farmacéutico que permita la financiación de la aportación del usuario –cuando sea igual o superior a 20 euros en un mes– en la adquisición de medicamentos financiados por el sistema público, que sean prescritos por medio de receta oficial del Servicio Madrileño de Salud en los Centros de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y que cumplan los requisitos que se establecen en la cláusula siguiente, acreditándolo ante los trabajadores sociales que presten sus servicios en dichos Centros. Dicha financiación se producirá en el caso de los procesos crónicos durante un período de seis meses prorrogable por otros seis en el caso de que la situación económica de los beneficiarios no se hubiese modificado y en el caso de los procesos agudos durante el tiempo que dure dicho proceso.

El marco del Convenio alcanza a los doce centros de salud del distrito Puente de Vallecas y a los tres del Distrito Villa de Vallecas. Según los resultados obtenidos y la disponibilidad de fondos de la Asociación Banco Farmacéutico se podrá extender en primer lugar a los seis centros de salud del distrito de Usera.

Segunda

Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Podrán beneficiarse de las ayudas objeto del presente Convenio aquellos pacientes titulares de Tarjeta Sanitaria Individual, asignados a un Centro de Salud de la Comunidad de Madrid, cuya renta mensual, una vez descontados los gastos de alquiler o hipoteca, sea menor a 689,70 euros mensuales o 9.655,80 euros anuales (importe de la pensión mínima contributiva de jubilación con 65 años para 2021) si la unidad de convivencia consta de un solo miembro, y de 100 euros más mensuales por cada miembro adicional de la unidad de convivencia, siempre y cuando los que formen parte de dicha unidad de convivencia no dispongan de bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual o de capital que les permita hacer frente al gasto.

La aportación económica del usuario en la prestación farmacéutica ambulatoria objeto de este Convenio debe ser igual o superior a 20 euros en un mes. Podrá incluirse a personas que no alcancen este límite, cuando exista informe socio-sanitario del trabajador social en tal sentido.

Tercera

Obligaciones de las partes

El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:

- Colaborar con la Asociación Banco Farmacéutico en la difusión y desarrollo del presente Convenio en los centros de salud de los distritos de Puente de Vallecas y Villa de Vallecas y en aquellos que, en su caso, se vayan incorporando con posterioridad.
- Recabar, a través de los trabajadores sociales que desarrollen sus funciones en los Centros de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid en que se desarrolle el Proyecto, la documentación y datos necesarios para la inclusión de los usuarios entre los perceptores de las ayudas objeto de este Convenio.
- Informar a los interesados, a través de los trabajadores sociales citados, previamente a la recogida de sus datos, de quien es el responsable del tratamiento y demás previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y a la normativa nacional que lo desarrolle, sobre el tratamiento de los mismos y derechos que les asisten, así como recabar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por la Asociación Banco Farmacéutico con la finalidad exclusiva de obtener las ayudas objeto del presente Convenio y hacer llegar dicho consentimiento al Banco Farmacéutico. Se utilizará el modelo de Consentimiento que se adjunta al presente Convenio como Anexo I.
- Incorporar, a través de la aplicación informática de la Asociación Banco Farmacéutico (a la que los trabajadores sociales pueden acceder desde la página web www.bancofarmaceutico.es en el apartado “Intranet FSM”, con usuario y claves específicas para cada Centro de Atención Primaria inscrito en el programa) y previo consentimiento expreso de los interesados, los datos necesarios para la prestación de las ayudas objeto del presente Convenio y entregar después al paciente un comprobante de la Asociación Banco Farmacéutico que le acredite como beneficiario del Proyecto, informándole asimismo que debe acudir a una de las farmacias con cuyos titulares haya celebrado acuerdos la Asociación Banco Farmacéutico a tal fin y entregar allí las recetas oficiales y el justificante de Asociación Banco Farmacéutico para obtener el medicamento prescrito sin coste alguno.

La Asociación Banco Farmacéutico se compromete a:

- Seguir las directrices del Servicio Madrileño de Salud en las actividades o proyectos desarrollados al amparo del presente Convenio.
- Someter a la autorización expresa y previa del Servicio Madrileño de Salud cualquier otro documento relacionado con el tratamiento de datos personales que se utilicen en el desarrollo del objeto del presente Convenio, así como los procedimientos necesarios para su implementación.
- Trasladar al Servicio Madrileño de Salud un listado completo de las oficinas de farmacia con cuyos titulares haya celebrado acuerdos la Asociación Banco Farmacéutico para hacer posible el objeto del presente Convenio.
- Facilitar a los Trabajadores Sociales adscritos a los centros de atención primaria que participen en el desarrollo del Proyecto, el acceso a la intranet de la Asociación Banco Farmacéutico instalándola en sus equipos informáticos y dándoles la formación necesaria para su utilización.
- Financiar en el caso de los procesos crónicos durante un período de seis meses prorrogable por otros seis meses más y en el caso de los procesos agudos durante el tiempo que dure dicho proceso, la aportación del usuario en la adquisición de los medicamentos que hayan sido objeto de prescripción por profesionales del Servicio Madrileño de Salud, cuyo importe sea superior a 20 euros en un mes, a todas las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en este acuerdo, hayan sido seleccionadas por los Trabajadores Sociales adscritos a los Centros de Atención Primaria de los distritos de Puente de Vallecas y Villa de Vallecas y de los que –en su caso– se incorporen posteriormente, mediante el abono de sus im-

portes a las oficinas de farmacia con las que haya celebrado acuerdos previamente para tal fin.

- Proceder al uso de la información y tratamiento de datos personales de los pacientes exclusivamente para los fines anteriormente descritos y dentro del marco regulador establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y a la normativa nacional que lo desarrolle.
- Someter la difusión de cualquier dato o análisis estadístico derivado del desarrollo del presente Convenio a la autorización previa y expresa del Servicio Madrileño de Salud.

Cuarta

Financiación

La ejecución del presente Convenio no generará obligaciones económicas ni contraprestaciones financieras para el Servicio Madrileño de Salud.

La Asociación Banco Farmacéutico correrá con la financiación íntegra de las ayudas objeto del presente Convenio, para lo cual cuenta con un presupuesto de 34.000 euros para la financiación de medicamentos a los pacientes beneficiarios del presente Convenio durante su vigencia.

Quinta

Comisión Mixta de Seguimiento

Para el desarrollo del presente Convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento cuya composición será la siguiente:

Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular de la Dirección General con competencia en Atención Primaria o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El titular del órgano de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Por parte de la Asociación Banco Farmacéutico:

- El Director de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- El Responsable del Fondo Social de Medicamentos en Madrid o persona en quien delegue.

Actuará como secretario de la Comisión, sin voz ni voto, un empleado público designado por el Servicio Madrileño de Salud, que levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará toda la documentación de forma permanente.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Efectuar el seguimiento de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio.
- Velar por el buen desempeño de la actividad planteada en el desarrollo del objeto del Convenio así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del Convenio.

El funcionamiento de la Comisión se regulará por lo dispuesto en la Subsección Primera de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio y se reunirá al menos semestralmente previa convocatoria con tres días de anticipación, o de manera extraordinaria por el presidente a petición de cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar con un mínimo de 24 horas de antelación.

Sexta*Confidencialidad y protección de datos personales*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del Convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este Convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente Convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos II y III del Convenio.

Séptima*Extinción del Convenio*

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La imposibilidad de financiación de más ayudas por la terminación del presupuesto del que dispone la Asociación Banco Farmacéutico.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) La denuncia expresa efectuada por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores legalmente prevista.

Octava*Vigencia y prórroga*

El Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de un año. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años más, mediante acuerdo unánime y escrito de las partes.

Las ayudas económicas a los pacientes a los que el trabajador social les haya entregado el justificante de la Asociación Banco Farmacéutico, que les acredita como beneficiarios, durante la vigencia del Convenio, se seguirán prestando hasta la conclusión del límite de seis meses o el fin del proceso agudo según se establece en la cláusula primera.

Novena*Régimen de modificación*

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, que deberá realizarse por escrito a través de la tramitación de la correspondiente adenda.

Décima*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda, por tanto, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en su artículo 6.2. Aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

Undécima*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, corresponde conocer sus discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa que tengan sede en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, a 13 de mayo de 2021.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Juan Jorge González Armengol.—El Presidente de la Asociación Banco Farmacéutico, Alex Brenchat Barberá.

ANEXO I

Formulario de Información sobre Tratamiento de datos personales y recogida de consentimientos**(Documento por duplicado uno para BANCO FARMACÉUTICO y otro para el paciente)**

Nombre:	
Apellidos:	
DNI:	
Fecha:	

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, así como el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la ASOCIACIÓN BANCO FARMACÉUTICO necesita que usted le comunique sus datos personales y sanitarios (problema de salud y medicación) con la finalidad de tramitar y gestionar la cobertura o recursos que Ud. pueda precisar a través del proyecto "Fondo Social de Medicamentos" desarrollado y gestionado por BANCO FARMACÉUTICO. El "Fondo Social de Medicamentos" tiene como objetivo cubrir los gastos en medicamentos de aquellos pacientes que, por diferentes motivos socioeconómicos, no puedan costearse los gastos del tratamiento. Este proyecto pretende, pues, asegurarse que ningún paciente deba renunciar a su tratamiento por falta de recursos económicos, en los términos establecidos en el convenio suscrito con el Servicio Madrileño de Salud.

Mediante la firma de este documento, AUTORIZO y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPLICITO a que los datos personales y de salud contenidos en esta solicitud se utilicen por la ASOCIACIÓN BANCO FARMACÉUTICO a los fines anteriormente expuestos y a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso al recurso solicitado y a revisarlas hasta la extinción de dicho recurso.

☐

Doy mi consentimiento

OPCIONAL: Asimismo, AUTORIZO y DOY MI CONSENTIMIENTO EXPLICITO a que los datos personales y de salud contenidos en esta solicitud puedan ser utilizados ulteriormente con fines estadísticos, en los términos regulados en el art. 5.1.e, 9.2.j) y 89 del citado reglamento, siendo en este caso adoptadas las medidas técnicas y organizativas pertinentes en orden a la anonimización o, en su caso, minimización o seudonimización de los datos personales a fin de garantizar los derechos y libertades de los interesados.

☐

Doy mi consentimiento

En prueba de conformidad y aceptación de mi consentimiento, en las condiciones anteriores, firma
El interesado / a:

REVOCACIÓN

Nombre y apellidos:

D.N.I./Tarjeta Id./Pasaporte: _____, Edad (años): _____

En _____ a ____ de _____, de 20__

Revoco el consentimiento prestado en fecha ____ de _____ de 20____, y no
deseo proseguir con el proyecto "Fondo Social de Medicamentos".

Fdo: _____

--

Además, le informamos de lo siguiente:

Responsable del tratamiento	ASOCIACIÓN BANCO FARMACÉUTICO Domicilio: C/ Sant Antoni María Claret, 167 (Reciento Modernista del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Oficina 0.7 – Pabellón Operaciones) 08025 Barcelona. Comunicaciones en protección de datos: info@bancofarmaceutico.es
Base legal para el tratamiento	- Cumplimiento y ejecución de una prestación - Consentimiento del interesado - Interés legítimo - Fines estadísticos
Conservación de los datos	- Los datos en general se conservan mientras sean necesarios para el cumplimiento de los fines indicados, y particularmente, mientras se mantenga el recurso/prestación o por el tiempo que exija disposiciones legales (prescripción acciones). - Excepcionalmente, podrán ser conservados por más tiempo, para el cumplimiento de los fines estadísticos mientras duren éstos; y por un periodo máximo de cinco años desde la finalización de dichos fines.
Comunicación de datos	En ningún caso los datos serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal o su consentimiento previo.
Deber de secreto. Seguridad	BANCO FARMACEUTICO cumple estrictamente el deber de secreto y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados, contando, a estos efectos, con las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.
Derechos que asisten al interesado	- Usted podrá revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, mediante escrito dirigido a BANCO FARMACEUTICO a la dirección postal arriba indicada o a través de la dirección de correo electrónico info@bancofarmaceutico.es indicando el objeto concreto de su solicitud, y acompañando DNI o pasaporte que le identifique. - Excepcionalmente podrán ser limitados los derechos de acceso, rectificación, limitación y oposición en los supuestos en que su ejercicio obstaculicen o imposibiliten gravemente el logro de los fines estadísticos. - Reclamar ante la Autoridad de Control: si considera que no se está haciendo buen uso de sus datos, y no es atendido por el Responsable, podrá dirigir una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en nuestro País.

ANEXO II

ACUERDO DE CORRESPONSABLE DE TRATAMIENTO MUTUO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del convenio de referencia y del presente acuerdo de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO**

Tanto el Servicio Madrileño de Salud como la Asociación Banco Farmacéutico tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

Los corresponsables garantizarán que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del otro corresponsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación contractual. Por tanto, los corresponsables realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

Los corresponsables mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la otra parte, con el fin de proceder a su rápida subsanación.
- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa para ello.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y el 31 de la LOPDGDD, mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del convenio, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Darse apoyo mutuamente en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la otra parte, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD, y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- En caso de que cualquiera de las partes deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de la otra a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la otra de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales, se establecerán los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo a la identificación fehaciente de usuarios, al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
 - Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por la otra parte.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, las partes tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Las partes permitirán y contribuirán a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, a la otra parte.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las partes para la prestación de los Servicios, deberán notificarse mutuamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, cada parte en la medida que le corresponda deberá comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SEXTA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

Una vez cumplido o resuelto el convenio acordada cada parte deberá solicitar a la otra instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Cada parte deberá dar traslado a la otra de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por la otra con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la otra parte deberá hacerse con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, las partes deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciban de la otra, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**I. Confidencialidad**

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con el SERMAS o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la *Orden 491/2013, de 27 de junio*, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del SERMAS o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el SERMAS, o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de del SERMAS, o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del SERMAS, o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del SERMAS, o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad del SERMAS, como Responsables del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en calle Melchor Fernández Almagro nº1 Madrid 28029, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con el SERMAS, o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la

demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ____ de ____ de 202__

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

(03/19.234/21)

